

Seguro de EDIFICIOS DE VIVIENDAS



MAPFRE

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Registrada en: ESPAÑA Nº Autorización: C-0058

Producto: "PROPIETARIO" Y
"COMUNIDADES DE
PROPIETARIOS"

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regulan la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños que puedan sufrir el EDIFICIO (incluidas sus instalaciones o construcciones) y el MOBILIARIO (muebles y otros enseres instalados en zonas comunes), por distintos riesgos y en las cantidades que se pacten. Además, cubre la asistencia al asegurado (el propietario único del edificio o la comunidad de propietarios, según el caso), en determinadas situaciones, su responsabilidad civil y defensa jurídica.



¿Qué se asegura? Se puede elegir asegurar sólo el EDIFICIO o el EDIFICIO y el MOBILIARIO:

COBERTURA INCLUIDA en todo caso:

- ✓ Daños materiales por incendio, explosión, humo, rayo, hundimiento, colisión, actos vandálicos, inundaciones y prestaciones especiales derivadas de los mismos (inhabitabilidad y gastos de salvamento, extinción, desescombro y extracción de lodos).

COBERTURAS DE CONTRATACIÓN VOLUNTARIA:

- ✓ Daños materiales y prestaciones especiales derivadas de:
 - Fenómenos atmosféricos.
 - Daños eléctricos.
 - Daños por agua.
 - Atascos.
 - Roturas (Cristales, espejos, aparatos sanitarios fijos y muebles de metacrilato, mármol, granito o piedra).
- ✓ Robo (incluye hurto, apropiación indebida, lesiones y sustitución de llaves).
- ✓ Daños estéticos en los bienes.
- ✓ Asistencia en el Edificio: Administración de fincas, Reparaciones, reformas y otros servicios, Emergencias, Control de plagas y Conservación de los edificios.
- ✓ Responsabilidad Civil de la Comunidad o el Propietario Único, según el caso (incluye accidentes de trabajo).
- ✓ Responsabilidad por contaminación.
- ✓ Responsabilidad Civil de copropietarios.
- ✓ Defensa jurídica (incluye reclamación de impago de cuotas comunitarias).
- ✓ Avería de maquinaria.
- ✓ Reconstrucción de jardines.
- ✓ Accidentes de empleados del edificio.
- ✓ Vehículos en garaje.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los daños:

- ✗ Provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Derivados de conflictos armados.
- ✗ Derivados de reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ Derivados de hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado en tiempo de paz.
- ✗ Los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de DAÑOS MATERIALES:

- ✗ Las pérdidas indirectas.
- ✗ Los daños o pérdidas por defecto en los materiales utilizados.
- ✗ Asentamientos o movimientos de tierra.

En la cobertura de ROBO:

- ✗ Las simples pérdidas o extravíos (excepto llaves).
- ✗ Bienes que se encuentren fuera del edificio.
- ✗ Los hechos en los que concurra negligencia grave del asegurado.

En RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✗ La responsabilidad derivada de la explotación de negocios o del ejercicio de una actividad profesional.
- ✗ Riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio.
- ✗ Responsabilidades personales de los copropietarios, inquilinos o administradores del edificio.

En DEFENSA JURÍDICA:

- ✗ Reclamaciones por contratos de arrendamiento, servicios bancarios y suministros.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

! Fenómenos atmosféricos	Cubiertos los daños por lluvia a partir de 40 l/m ² /h y viento de más de 80 Km/h.
! Daños por agua	Máximo 1.000 € por cada hecho que origine cobertura, en localización de averías y reparación de tuberías sin daños. Máximo 3.000 € por cada hecho que origine cobertura y anualidad de seguro, por exceso de consumo de agua por avería de tuberías generales.
! Roturas	Máximo 3.000 € por pieza.
! Reconstrucción de jardines por fenómenos atmosféricos	Máximo 30.000 € por cada hecho que origine cobertura.
! Vehículos en garaje	Máximo 12.000 € por plaza de aparcamiento.
! Hurto y apropiación indebida	Máximo 1.500 € por cada hecho que origine cobertura.
! Servicios de emergencia	Máximo 3 horas de mano de obra por intervención. Exceso de horas y materiales a cargo del asegurado.
! Avería de maquinaria	Máximo 150 € a cargo del asegurado por cada hecho que origine cobertura.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ En España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual salvo que se establezca otra cosa en el contrato, pudiendo pactarse su fraccionamiento. Podrá efectuarse el pago por los medios que se acuerden en cada caso en el contrato de seguro, ya sea domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito u otros medios aceptados por la aseguradora.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato, salvo prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo en curso, sin alegar ninguna causa.